



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 112 -2016-MDCC**

**CERRO COLORADO, 29 SEP 2016**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-2016-MDCC de fecha 26 de septiembre del 2016, trató: El escrito con registro de Trámite Documentario N° 160926L97, presentado por el presidente del Frente de Defensa, Coordinación y Desarrollo APIPA, en el que solicita la donación indumentarias deportivas y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, erige que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición al interés particular, frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación; este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe en el artículo 87° que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el artículo 1° de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Ley N° 28036 señala entre otros, que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano y, como tal, es inherente a la dignidad de las personas. El Estado y la sociedad propician y garantizan el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) sin discriminación en razón de origen, raza, sexo idioma, religión, opinión, condición económica o de otra índole;

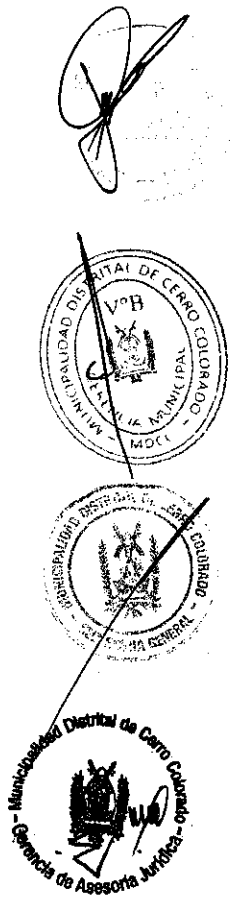
Que, mediante escrito con registro de Trámite Documentario N° 160926L97, el Presidente del Frente de Defensa, Coordinación y Desarrollo APIPA solicita el apoyo con la compra de indumentaria deportiva para participar en su II Campeonato de Fútbol y Fútbol damas, por lo que requieren el mencionado apoyo para los equipos de fútbol varones de los sectores II, III, IV-VIVIENDA; VIII, IX, IX-A, X, X-COMERCIO; XI, XII, XV, XVII y FRENTE DE DEFENSA, como también para la disciplina fútbol damas de los sectores II, III, IV-VIVIENDA; VIII, IX, IX-A, X, X-COMERCIO; XI, XII, XV, XVII y FRENTE DE DEFENSA;

Que, estimando que el deporte es un paliativo irremplazable frente a los diferentes problemas y males derivados de la sociedad moderna y sus características, tales como la delincuencia, la drogadicción, las crisis familiares y la salud física y mental, es correspondiente que los gobiernos locales fomenten una cultura deportiva que exprese y refleje el espíritu y competencia sana de la población;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-2016-MDCC de fecha 26 de Septiembre del 2016 y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el apoyo solicitado por el Presidente del Frente de Defensa Coordinación y Desarrollo APIPA, para la compra de camisetas para los equipos de fútbol varones y fútbol damas de los sectores II, III, IV-VIVIENDA; VIII, IX, IX-A, X, X-COMERCIO; XI, XII, XV, XVII y FRENTE DE DEFENSA, teniendo en consideración que se brindará el apoyo con la compra de 18 camisetas por sector.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social en coordinación con la áreas pertinentes, ejecutar las acciones que correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.  
**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Econ. Manuel E. Vera Paredes  
ALCALDE